



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el otorgamiento de una concesión demanial sobre el Parque Deportivo Ebro, sito en Zaragoza, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el Informe-Propuesta elevado con fecha 3 de diciembre de 2014 por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para el otorgamiento de una concesión demanial sobre las fincas en las que se ubican las instalaciones y aparcamiento del "Parque Deportivo Ebro" de Zaragoza, y constanding los siguientes antecedentes:

I. Mediante Orden de 23 de julio de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fue acordada la iniciación del expediente patrimonial para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una concesión demanial sobre las fincas en las que se halla ubicadas las instalaciones del Parque Deportivo Ebro y su aparcamiento anexo, con el fin de destinarlas a Centro Deportivo Recreativo y de Ocio.

II. Mediante Orden de 22 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fue aprobado el expediente patrimonial iniciado y el Pliego de Condiciones para el otorgamiento de la citada concesión demanial, publicándose el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 26 de septiembre de 2014, en el que se establecía un plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación, para presentar las solicitudes, finalizando el mismo el día 27 de octubre de 2014.

III. Mediante Orden de 30 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fueron designados los miembros de la Mesa de Valoración que debía constituirse para prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria en el procedimiento convocado de otorgamiento de concesión demanial sobre el Parque Deportivo Ebro.

IV. La referida convocatoria pública, junto con las condiciones aprobadas para su regulación, fue asimismo difundida a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón cuya dirección es <http://deporte.aragon.es>, para conocimiento general de cualquier persona o entidad interesada en concurrir a la misma.

V. A la licitación convocada han concurrido de forma conjunta y con el compromiso de constituir formalmente una entidad concesionaria, bajo la forma jurídica de Fundación, con la denominación "Fundación Educación, Salud y Deporte de Aragón", en caso de resultar adjudicatarios de la concesión demanial licitada, las siguientes personas y entidades:

FUNDACIÓN REY ARDID
JORGE BLASCO MORENO
FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (A.P.M.A.)

VI. Constituida la Mesa de Valoración, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2014 se procedió a examinar la documentación administrativa presentada por los citados candidatos para acreditar su personalidad, representación, capacidad y solvencia, y fueron requeridos para subsanar los defectos u omisiones observados, concediéndoles a tal efecto un plazo hasta las 9:30 horas del día 4 de noviembre de 2014.



Con fecha 3 de noviembre de 2014 se presenta la documentación requerida, la cual es examinada por la Mesa de Valoración en reunión celebrada el 4 de noviembre de 2014, considerándose la misma correcta y suficiente y acordándose, en consecuencia, admitir a dichos candidatos a continuar en el procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial y proceder a la apertura de su propuesta técnica y económica para su posterior valoración conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones que rigen la convocatoria.

VII. Con fecha 5 de noviembre de 2014 es emitido informe de valoración acerca de la propuesta técnica y económica presentada, obteniendo un total de 64 puntos en aplicación de los criterios recogidos en la Cláusula Octava del Capítulo Segundo del citado Pliego.

Dicho informe es aprobado por la Mesa de Valoración en su reunión del día 6 de noviembre de 2014, en la que fue adoptado, por unanimidad de sus miembros, el acuerdo de elevar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, propuesta de otorgamiento de la concesión demanial sobre el Parque Deportivo Ebro y su aparcamiento, por un canon anual de dos mil euros, a la agrupación integrada por las personas físicas y jurídicas presentadas, con el compromiso de constituirse en entidad concesionaria bajo la forma jurídica de Fundación, con la denominación de "Fundación Educación, Salud y Deporte de Aragón", por considerar que la propuesta formulada es de interés y utilidad pública.

VIII. El resultado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Valoración han sido debidamente publicados mediante sendos anuncios en la sede electrónica del Gobierno de Aragón con dirección <http://deporte.aragon.es>.

IX. Mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2014 del Director General de Deporte, se requiere a los candidatos presentados para aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles, la documentación exigida en la cláusula 9.2.1 del Pliego de Condiciones, habiendo sido la misma correctamente aportada mediante sendos escritos registrados con fecha 24 y 25 de noviembre de 2014.

Asimismo, se ha comprobado, con autorización de los candidatos, que todos ellos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según los certificados emitidos por los correspondientes organismos.

X. Las instalaciones del Parque Deportivo Ebro que son objeto de la presente concesión demanial llevan más de un año cerradas y se encuentran en un grado de obsolescencia muy acusado.

La propuesta presentada pretende modernizar las actuales instalaciones y convertir el Parque Deportivo Ebro en un espacio sostenible en el que tengan cabida la práctica de deportes, incluidos los deportes minoritarios, la educación y la salud, todo ello bajo el modelo de un desarrollo sostenible, garantizando la eficiencia energética y económica y la accesibilidad global a las instalaciones para personas con discapacidad.

A tal fin se propone la adecuación de edificios ya existentes en el Parque para albergar una residencia y unas aulas para el uso exclusivo de deportistas y estudiantes, así como la creación de un taller de empleo de jardinería que contribuirá, además, a asegurar una buena conservación de los valores naturales y medioambientales del mismo.

Asimismo se presta una especial atención a los deportistas aragoneses de alto rendimiento, a los que se pretende apoyar en su formación deportiva, académica y laboral, contemplándose la posibilidad de calificar la instalación como un Centro de Tecnificación Deportivo, donde se desarrollen Planes Nacionales y/o Autonómicos de diferentes especialidades, como natación, waterpolo, natación sincronizada, hockey y triatlón.

Se contempla igualmente conceder un uso preferente de las instalaciones para la celebración de los Juegos Deportivos en Edad Escolar y para la realización de actividades de formación de la Escuela Aragonesa del Deporte.

La propuesta presentada incluye un Plan de Gestión y Estudio de viabilidad de las actividades proyectadas, un Plan de Conservación, Mantenimiento y Eficiencia Energética y un Plan de Inversiones y Fuentes de Financiación Propias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que la propuesta de uso y gestión del Parque Deportivo Ebro pone en valor dicho espacio y garantiza que las actividades a realizar en el mismo, además de no ser contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, mejoran la utilización e incorporan las suficientes cauteles para mantener la protección y conservación del conjunto de instalaciones y del medio vegetal y contribuyen a la promoción del deporte y de prácticas saludables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón así como a una mayor eficiencia de los recursos públicos,



de conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General Técnica con fecha 2 de diciembre de 2014 y con lo dispuesto en el artículo 111 y concordantes del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Conceder a D. Jorge Blasco Moreno, la Asociación Protectora del Medio Ambiente (A.P.M.A.), la Federación Aragonesa de Natación, y la Fundación Rey Ardid, todas ellas con el compromiso de constituir la Fundación Educación, Salud y Deporte de Aragón, la concesión demanial licitada sobre las parcelas en las que se ubican las instalaciones y aparcamiento del denominado “Parque Deportivo Ebro”, de dominio público autonómico, afectas al uso público deportivo.

Las citadas personas deberán constituir formalmente la Fundación concesionaria y aportar la documentación que se indica en la cláusula 9.4.2. del Capítulo II del Pliego de Condiciones, dentro del plazo máximo de quince días, con carácter previo a la formalización del documento administrativo de concesión.

Segundo.— La finalidad de la presente concesión es destinar dichos terrenos e instalaciones para su utilización como un gran espacio para la práctica del deporte tanto por el público en general como por los colectivos relacionados con el mismo, debiendo integrarse las instalaciones derivadas del programa deportivo con el carácter de zona verde que actualmente posee el Parque. De este modo, se pretende conseguir la optimización, eficiencia y eficacia de las instalaciones deportivas y la mayor flexibilidad de usos, abriendo el espectro a nuevas alternativas y programa más amplio de actividades y usuarios, con especial incidencia en actividades formativas (entrenamientos, cursillos, alto rendimiento, rehabilitación terapéutica, campus escolares,...) y de ocio (torneos, concursos, certámenes, campeonatos, aquagym, talleres infantiles...), manteniendo en todo caso el carácter de dominio público de la instalación.

Tercero.— La concesión de este permiso queda sometida al cumplimiento por parte de la entidad concesionaria del Pliego de condiciones aprobado mediante Orden de 22 de septiembre de 2014, y en particular, a las siguientes:

1.^a Uso de los bienes: La entidad concesionaria usará los bienes según su naturaleza, y conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones aprobado para regir la presente concesión.

2.^a Plazo de la concesión: La concesión se otorga por un plazo de 35 años, a contar desde la fecha de la firma del acta de entrega de las instalaciones y terrenos afectados a la entidad concesionaria. Este plazo podrá prorrogarse expresamente por años naturales, de común acuerdo entre las partes, hasta alcanzar un tiempo máximo de 40 años.

3.^a Precio de la concesión: La entidad concesionario deberá abonar anualmente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un canon de dos mil euros (2.000 €).

Este canon se revisará anualmente con arreglo al IPC interanual, tomando como referencia inicial la fecha de formalización de la concesión.

El canon será satisfecho por la concesionaria por anualidades anticipadas, ingresando la cantidad correspondiente en la Tesorería del Gobierno de Aragón, en los cinco primeros días del mes en que empiece a contar la concesión, y así sucesivamente durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a las inversiones que la concesionaria debe realizar en las instalaciones para su uso como instalación deportiva y de ocio, se establece un período de carencia de abono del canon de seis años, de tal manera que comenzará a abonarse a partir del séptimo año desde la fecha de formalización de la concesión. El primer y último año se abonará la parte proporcional que en su caso corresponda.

4.^a Garantía: La entidad concesionaria depositará en concepto de garantía en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), en metálico o mediante aval bancario, con carácter previo a la formalización del documento administrativo de concesión. Dicha garantía se mantendrá depositada durante todo el plazo de la concesión para responder de las obligaciones del concesionario.

5.^a Póliza de Seguros: La entidad concesionaria asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación, y estará obligada a formalizar la oportuna póliza de seguro, para cubrir los riesgos derivados del uso de las fincas, quedando eximida la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de cualquier responsabilidad por hechos que puedan ocurrir en ellas, mientras se encuentre en vigor el derecho de concesión.

Esta póliza de seguros se deberá aportar por el concesionario antes de la formalización de la concesión y se mantendrá vigente durante el plazo de duración de la misma. Deberá actua-



lizar el capital asegurado cada 5 años, de acuerdo con el IPC interanual referenciado al mes de firma del acuerdo de concesión.

6.^a Actuaciones obligatorias: La entidad concesionaria realizará, a su costa y con carácter previo al inicio de la explotación, las obras, reformas y adecuaciones calificadas como obligatorias en el Capítulo III del Pliego de Condiciones que rigen la concesión, y desarrollará las actividades deportivas obligatorias señaladas en el mismo.

Las instalaciones relativas a la piscina cubierta y los campos de hockey y fútbol de césped artificial se pondrán en funcionamiento en el plazo de seis meses posteriores a la firma del acta de entrega.

7.^a Actuaciones voluntarias: Las obras y equipamientos adicionales contemplados en el apartado 3.2 del Plan de Inversiones de la propuesta (residencia, balsas de depuración y regulación, maqueta del río Ebro, jardines, restaurante, red de comunicaciones, edificios complementarios y nuevas instalaciones deportivas) se realizarán dentro de los tres primeros años de vigencia de la concesión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2.2. del Capítulo III del Pliego de Condiciones Particulares.

8.^a Permisos y Licencias: La entidad concesionaria se comprometerá a obtener, a su costa, cuantas licencias, autorizaciones y permisos de cualquier Administración, Organismo o Entidad, requiera el uso de estos bienes, así como para la realización de cualquier obra o actuación sobre los mismos.

Asimismo, será necesaria la previa autorización de la Dirección General del Deporte para la realización de cualquier obra de construcción o mejora que modifique la configuración de la instalación objeto de la concesión, así como la comunicación por escrito de la realización de nuevos usos y actividades.

9.^a Gastos derivados de la concesión: Todos los gastos y consumos que se deriven del uso y acondicionamiento de los terrenos e instalaciones serán de cuenta de la entidad concesionaria durante el tiempo que dure la concesión.

10.^a Riesgo y Ventura: La entidad concesionaria asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven tanto de la conservación de los bienes como de las actividades a las que se destinen. Es decir, la totalidad del ejercicio de la concesión, en sus aspectos de restauración, reparación, explotación, conservación y financiación, se desarrolla a riesgo y ventura de la concesionaria.

Cuarto.— El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que queda sometida la concesión supondrá la revocación de la misma y la devolución de la posesión de los terrenos e instalaciones cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concluido el plazo por el que se otorga la presente concesión, los terrenos e instalaciones deberán quedar limpios, libres y expeditos, y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial que hubiera construido el concesionario revertirán a la Comunidad Autónoma de Aragón libres de cargas y gravámenes. No obstante, el órgano concedente podrá acordar que sean demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, las obras realizadas que no hubiesen sido autorizadas.

Sexto.— Se formalizará por triplicado ejemplar, un acta de entrega entre la entidad concesionaria y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en la que quedará constancia de los términos de uso de los terrenos e instalaciones afectados. Uno de los ejemplares se remitirá al Departamento de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización), para su debida constancia en el Inventario General del Patrimonio de Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2014.— La Consejera de Universidad, Cultura y Deporte, Dolores Serrat More.